

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****44****MADRID NÚMERO 39****EDICTO**

Doña Trinidad Sánchez Ramos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (250.2) número 211/2019, instados por el procurador don Roberto Primitivo Granizo Palomeque, en nombre y representación de don Marcos Pastor Mallo contra doña Katuska Galaraga Carriazo, se ha dictado en fecha 10 de diciembre de 2019 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de don Marcos Pastor Mallo, frente a doña Katuska Galaraga Carriazo, que fue declarada en situación de rebeldía procesal, y, en consecuencia, condenar a la demandada a que abone al actora la cantidad de 1.560 euros, con los intereses convenidos desde la interpelación judicial, devengándose luego, ex lege, los intereses procesales prevenidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de la presente sentencia.

Se imponen las costas devengadas en la instancia a la parte demandada.

La presente sentencia no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá interponerse por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de los veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para recurrir es de aplicación la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su nueva redacción dada por el apartado 19 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma.—Doña Lucía Legido Gil, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada, doña Katuska Galaraga Carriazo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/467/20)

